

FUENTES DEL DERECHO

Producción Normativa,
Dogmática y ***Procedimientos
Legales***

1. Fuentes del Derecho Positivo: Concepto y Modalidades

El estudio de las fuentes analiza el origen y las formas de creación de las normas jurídicas. Según la intención del emisor, se distinguen dos modalidades:

- :: **Creación Deliberada:** Actos ejecutados por órganos competentes con la intención específica de establecer reglas
(Ej: Legislación, sentencias, contratos).
- :: **Creación Espontánea:** Normas que surgen de un comportamiento social reiterado que es tomado como guía de conducta
(Ej: Costumbre jurídica).

2. La Ley y su Proceso de Formación

[LOG_SEC] 2.1. NOCIÓN Y ACEPCIONES

La "ley" es el arquetipo de la creación deliberada en los sistemas continentales.

01. **Sentido Formal:** Normas dictadas exclusivamente por el Congreso mediante el procedimiento constitucional.
02. **Sentido Material:** Toda norma general y obligatoria creada deliberadamente por autoridad competente (ej. decretos, ordenanzas).

[LOG_SEC] 2.2. ETAPAS DE FORMACIÓN DE LA LEY (ART. 77 A 84 C.N.)

El sistema jurídico cuenta con **normas de cambio** que regulan este procedimiento:

01. **Iniciativa:** Presentación del proyecto en cualquiera de las Cámaras (Diputados o Senadores).
02. **Discusión:** Debate legislativo en la Cámara de Origen y luego en la Cámara Revisora.
03. **Sanción:** Aprobación definitiva por ambas Cámaras del Poder Legislativo.
04. **Promulgación:** Acto del Poder Ejecutivo que aprueba la ley (puede ser expresa o tácita).
05. **Publicación:** Inserción en el Boletín Oficial. La ley es obligatoria después del octavo día de su publicación, salvo que la misma designe otro plazo (Art. 5 CCyCN).

3. La Costumbre Jurídica

Surge de la repetición de conductas con conciencia de obligatoriedad (*opinio iuris*).

[LOG_SEC]

3.1. CLASIFICACIÓN FRENTE A LA LEY

Para que la costumbre sea fuente, debe ser reconocida por el sistema (Art. 1 CCyCN):

- :: ***Secundum Legem (Según la ley):*** La norma escrita se remite a la costumbre para dar solución al caso.
- :: ***Praeter Legem (En ausencia de ley):*** La costumbre llena el vacío legal (laguna) y sirve como regla de integración.
- :: ***Contra Legem (Contra la ley):*** La costumbre que pretende derogar o contradecir la ley escrita. **No es admitida** en el derecho argentino actual.

4. Principios y Valores Jurídicos (Dworkin)

Frente a la visión de reglas estancas, Ronald Dworkin sostiene que el derecho se integra por **principios**.

- :: **Diferencia con las reglas:** Las reglas se aplican de forma "todo o nada". Los principios tienen una **dimensión de peso o importancia** y se identifican por su contenido de justicia.
- :: **Función:** Resuelven casos donde las reglas tienen lagunas, permitiendo integrar la moral en el derecho a través del reconocimiento judicial.

5. La Jurisprudencia y los Fallos Plenarios

- :: **Jurisprudencia:** Creación espontánea basada en los precedentes judiciales.
- :: **Fallos Plenarios:** Reunión de todas las salas de una Cámara de Apelaciones para unificar doctrinas contradictorias. Resultan en una decisión **obligatoria** para toda la Cámara y para los jueces de primera instancia que dependan de ella.

6. La Doctrina y los Actos Jurídicos

[LOG_SEC]

6.1. LA DOCTRINA (DOGMÁTICA JURÍDICA)

Cumple una **función reconstructiva**. Los juristas no solo describen el derecho, sino que buscan eliminar contradicciones y lagunas, reformulando el derecho positivo para adecuarlo a ideales de racionalidad.

[LOG_SEC]

6.2. ACTOS JURÍDICOS (CONTRATOS)

Son medios de **creación deliberada de normas particulares**. Tienen autonomía (regulan solo a las partes) y son una forma descentralizada de colaboración en la creación del derecho objetivo (Kelsen).

FIN DE CÁPSULA 03

Análisis integral de producción normativa y articulación procedural de fuentes.